

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 139-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 13 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 300-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 03 de setiembre de 2019, Suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Informe de Gerencia Municipal N° 302-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 03 de setiembre de 2019, Suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Sesión de Consejo Ordinaria N° 020-2019, de fecha 13 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 300-2019-MDSJB/AYAC, Sobre solicitud de apoyo económico incoada por el presidente de la Asociación Nueva Esperanza y el Informe de Gerencia Municipal N° 302-2019-MDSJB/AYAC, Sobre solicitud de apoyo económico incoada por los dirigentes y vecinos de la asociación Warpapicchu, San Agustín, San Antonio y Los Libertadores, el mismo tratado en la Sesión de Consejo Ordinaria N° 020-2019, de fecha 13 de setiembre de 2019 fue aprobado el apoyo económico incoada por el presidente de la Asociación Nueva Esperanza por la suma de S/. 2,085.00 y el apoyo económico incoada por los dirigentes y vecinos de la asociación Warpapicchu, San Agustín, San Antonio y Los Libertadores por la suma de S/. 2,000.00;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico incoada por el presidente de la Asociación Nueva Esperanza **por la suma de Dos Mil Ochenta y Cinco con 00/100 (S/. 2,085.00)** y el apoyo económico incoada por los dirigentes y vecinos de la asociación Warpapicchu, San Agustín, San Antonio y Los Libertadores **por la suma de Dos Mil con 00/100 (S/. 2,000.00).**



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

[Handwritten signature]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA